



ACUERDO No. CSJCEA21-16
1 de marzo de 2021

“Por el cual se da alcance al Acuerdo PSAA20- 11680 de 2020 y se dictan disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar a partir del 1 de marzo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas Mediante el Acuerdo PCSJA20- 11671 de 2020 y según lo aprobado en la sesión de sala extraordinaria del 1 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, con algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante los Acuerdos PCSJA20-11614, PCSJA20- 11622, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629, CSJA20-11632, CSJA20-11671 el Consejo Superior de la Judicatura, adopto medidas temporales en el sentido de restringir el acceso a las sedes judiciales del país.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de seguir garantizando la prestación del servicio de justicia en todo el territorio nacional, considero necesario incrementar la presencialidad en las sedes, al 60 %, de los servidores judiciales a partir del primero (1) de diciembre de 2020, por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que mediante ACUERDO PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, se suspendió temporalmente el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 desde el 12 hasta 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo y se dispuso que los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales, medida que fue prorrogada hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Acuerdos CSJCEA20-24, CSJCEA20-38, CSJCEA20-41, Acuerdo CSJCEA20-46 y CSJCEA20-68 entre otros dio cumplimiento a nivel seccional con las disposiciones antes relacionadas.

No obstante, en consideración a que una vez vencido el termino de suspensión del Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura no ha proferido disposición alguna, que modifique o regule lo dispuesto en el Acuerdo Suspendido, es necesario dar alcance a lo en el dispuesto, para efectos de la prestación del servicio en esta seccional.

De igual manera es pertinente precisar que según el último informe del Ministerio de Salud y Protección Social, entregado el sábado 27 de febrero del año en curso, a nivel nacional se confirmaron 3.343 nuevos casos, 142 fallecidos más para un total de 59.660, mientras que 2.145.450 pacientes se han recuperado, el número de casos activos es de 36.040, no obstante, se precisa los contagios se encuentran en descenso después del segundo pico de la pandemia. Para el caso del departamento del Cesar se observa que, a excepción de los municipios de Valledupar, Aguachica, Agustín Codazzi y Bosconia quienes presentan alta afectación, los demás municipios presentan un comportamiento de afectación baja o moderada,

Por lo anterior, este Consejo Seccional de la Judicatura

ACUERDA

ARTICULO 1°. Presencialidad. A partir del (1º) de marzo de 2021, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 60 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia administrativa, en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Parágrafo 1 El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación. Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; las mujeres en estado de gestación, no deben asistir a las sedes judiciales.

ARTÍCULO 2. Todas las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJCEA20-46 de 2020 y el Acuerdo CSJCEA21-4 de 2021, de este Consejo Seccional, continúan vigentes.

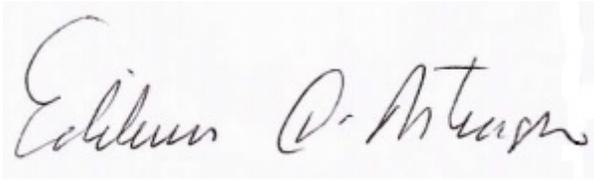
ARTÍCULO 3. Enviar copia de este Acuerdo a todas las dependencias judiciales administrativas del Distrito Judicial de Valledupar, Distrito Administrativo del Cesar, a la Jurisdicción Disciplinaria, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Consejo Seccional del Cesar, Fiscalía Seccional del Cesar, Procuraduría Seccional, Defensoría Pública, autoridades departamentales y municipales, abogados litigantes y se Publicara en el portal de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Acuerdo Hoja No. 3

Dado en Valledupar – Cesar, el día primero (1) día del mes de marzo de 2021

A handwritten signature in black ink, reading "Edilma C. Arteaga". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

ECAR.